



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

CONVENIO N° 019 - 2016 - A / MPR

## CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN CONJUNTA SOBRE COBRANZA DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONducir ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE GESTIÓN CONJUNTA SOBRE COBRANZA DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1001-1002, con RUC N° 20148170933, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", debidamente representado por su Alcaldesa Q.F. Mercedes Torres Chávez, identificada con D.N.I. N° 06749650; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con RUC N° 20178500083, representado por su Alcalde el señor Luis Gilberto Núñez Sánchez, identificado con D.N.I. N° 42265433, con domicilio en Jr. Huallaga con el Jr. Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

Las Municipalidades Provinciales, como órganos de Gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, cuya base legal son los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Estado, Artículo 194°.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 81°.
- Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Artículo 119°, 111°, 288° a 340°.
- Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de pasajeros de vehículos menores.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial y Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados.
- Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencia de Conducir de Vehículos automotores y no motorizados de Transporte Terrestre y sus modificaciones.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

- Otras disposiciones aplicadas a la materia del Convenio que se expide durante su vigencia.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la delegación de facultades a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para efectuar la cobranza de "papeletas de infracción" al Reglamento General de Tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú a través de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, orientados a un mejor y más efectivo ordenamiento y control de tránsito vehicular y peatonal en el Distrito de Nueva Cajamarca, como parte de la Jurisdicción Provincial.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a:

1. Brindar apoyo en la capacitación a conductores para obtener la Licencia de Conducir de Vehículo Menor Motorizado, cuando la Municipalidad Distrital lo solicite.
2. Realizar los exámenes para expedir las Licencias de Conducir de Vehículo Menor Motorizado a todos los Postulantes que reúnan los requisitos legales en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca de acuerdo a la clase y categoría.
3. Expedir Licencias de los postulantes "aptos" y remitirlas bajo cargo a su entrega al interesado, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de efectuados los exámenes.
4. Efectuar la cobranza de las Papeletas por Infracciones al Reglamento General de Tránsito y de Transporte, por intermedio de la Oficina de Cobranza Coactiva, según relación y documentos entregados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, luego de vencido el plazo de 05 días hábiles de impuesta la sanción y agotado el trámite de cobranza regular de la infracción.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, se compromete a:

1. Realizar la difusión radial o televisiva si fuera el caso o por otro medio de publicidad del presente Convenio, para que la población conozca las facilidades que se brindarán en el otorgamiento de las Licencias de Conducir.
2. Implementar y acondicionar su respectivo Depósito Municipal de vehículo en las condiciones previstas en el Reglamento, para los vehículos que infringen el Reglamento Nacional de Tránsito. Debiendo la Municipalidad distrital brindar las facilidades a la Policía Nacional del Perú de su jurisdicción para el operativo conjunto y a la Municipalidad Provincial de Rioja cuando lo solicite.
3. Las Municipalidades Distritales para efectuar la cobranza de las papeletas deberán regirse a la tabla de multas, infracciones y sanciones aplicables a las infracciones al tránsito.
4. Remitir a la Municipalidad Provincial de Rioja, todas las Papeletas por Infracción al Reglamento General de Tránsito, canceladas y no canceladas por orden correlativo luego de vencido el plazo de 05 días hábiles, para







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

su procedimiento administrativo por medio de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial para su posterior cobranza por la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Rioja.

5. Remitir a la Municipalidad Provincial de Rioja, después del quinto día de impuesta la papeletas de infracción al tránsito canceladas, formatos originales y su respectivo recibo de pago en orden correlativo para efectuar el registro al Sistema Nacional de Sanciones/MTC por Infracción al Tránsito.
6. Remitir a la Municipalidad Provincial de Rioja el 50% del total recaudado por concepto de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, hasta la primera semana del mes siguiente.
7. Brindar apoyo a la Municipalidad Provincial para la realización de los eventos de capacitación a conductores y trámites de Licencias de Conducir de vehículo menor motorizado.
8. La Municipalidad Distrital mediante Resolución designará a la persona responsable para su cumplimiento.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LA PARTICIPACIÓN Y COMPENSACIÓN

1. El importe recaudado por concepto de otorgamiento de Licencias de Conducir conforme a lo estipulado en el numeral 2 de la Cláusula Tercera referente a las obligaciones de la Municipalidad Provincial será del 100% a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja.
2. El importe cobrado de las Papeletas de Infracción al Reglamento General de Tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú - Comisaría de Nueva Cajamarca a través de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, dentro de los cinco (05) días de vencido el mes, será distribuida de la siguiente manera:
  - a) 50% para la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
  - b) 50% para la Municipalidad Provincial de Rioja.
  - c) La recaudación del 100% del monto total cobrado vía Ejecución Coactiva, corresponde a la Municipalidad Provincial de Rioja.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES PARA OPERATIVOS Y LAS PAPELETAS IMPUESTAS DENTRO DE LOS MISMOS

La Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial efectuará las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca para participar en los Operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú de su jurisdicción.

La Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial llevará el control y entrega de las papeletas de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS PROHIBICIONES

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca queda prohibida de efectuar descuentos de Papeletas de Infracción al Reglamento General de Tránsito impuesta por la PNP Nueva Cajamarca, salvo las previstas en el Reglamento Nacional de Tránsito y efectuar cobros pasado los 05 días de impuestas dichas papeletas, asimismo a la expedición directa de Licencias de Conducir de Vehículo Menor Motorizado.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Los responsables de realizar las coordinaciones y ejecución del presente Convenio serán los Alcaldes o las personas a quién estos deleguen su representación.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS VARIACIONES Y/O MODIFICACIONES

Todo lo no previsto en el presente Convenio solo podrá ser variado o modificado mediante Cláusula, así como la facultad de rebajar cualquier monto de infracción, aplicándose las reglas de buena fe y común acuerdo entre las partes, señalando que no media vicio, error que pudiera invalidar sus acuerdos.

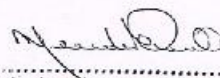
## CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del 01 de Enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN


En caso de incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la Municipalidad Provincial de Rioja queda facultada para resolverlo en forma automática, bastando para ello la comunicación por escrito. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento a los 01 días del mes de Agosto del Dos Mil Dieciséis.



  
Mercedes Torres Chavez  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL NUEVA CAJAMARCA

  
Luis Gilberto Nuñez Sánchez  
ALCALDE  
DNI: 42265433